

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial

PRESIDENCIA

Contingente provincial.

Agotados todos los medios persuasivos y de exagerada consideración que han sido adoptados en favor de los Ayuntamientos de esta provincia, para conseguir sin violencias ni apremios el pago de cupos vencidos de Contingente provincial del corriente ejercicio, y resultando que á pesar de estas determinaciones existen descubiertos de tan sagrada obligación, en Corporaciones municipales que, olvidando sus ineludibles deberes, tienen abandonada la recaudación de ingresos presupuestos con gran lesión de legítimos acreedores, y especialmente de esta Diputación provincial; no estando dispuesto á tolerar por más tiempo ninguna clase de actos que entrañen infracción de las disposiciones vigentes, he acordado el nombramiento de Agentes ejecutivos contra Ayuntamientos deudores de cantidades por aquél concepto, correspondientes al tercer trimestre y anteriores del actual año, con la prevención de cumplir taxativamente las disposiciones contenidas en la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, y que al practicar la traba de embargo del 66 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, de conformidad al caso 4.º, regla D, del artículo 109 de dicha Instrucción, comprueben en la documentación que ha de exhibirles, si ha existido y existe negligencia en el cobro de repartos y recursos ordinarios autorizados en presupuesto, dando cuenta á esta Presidencia de las deficiencias ó abusos que encuentre, para los efectos

de declaración de responsabilidad subsidiaria en contra de Concejales, que podrá decretar la Diputación ó Comisión provincial, dentro de las atribuciones que la están conferidas.

Hago entender también á los Ayuntamientos deudores por Contingente provincial de presupuestos de 1896-97 al de 1901 inclusive, la obligación en que se encuentran de ingresar inmediatamente sus descubiertos en la Depositaria de esta Diputación, para colocarse en condiciones á disfrutar de los beneficios otorgados por acuerdos de la Corporación, adoptados en sesión de 4 de Octubre último, y evitarse el procedimiento de apremio que desde luego pondré en ejecución.

Vencido ya, á los efectos de su recaudación, el cuarto trimestre del presente año, prevengo á los Ayuntamientos ingresen el cupo de contingente provincial correspondiente al mismo, dentro de las días que restan del actual mes; bajo apercibimiento seguro que de no verificarlo, serán objeto de apremio en la primera decena de Diciembre próximo.

Para satisfacción de las Corporaciones municipales inresadas, se publica por pié de esta circular relación de las que han solventado sus cupos de contingente desde el día 10 de Octubre último.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1901.—El Presidente, Ricardo Martínez.

Relación de los Ayuntamientos que han satisfecho el tercer trimestre del Contingente provincial desde el día 10 de Octubre último al 14 de Noviembre actual, ambos inclusive.

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| Albendiego. | Chequilla. |
| Almogues. | Chiloeches. |
| Anquela del Pedregal. | Establés. |
| Arbancón. | Fuenteisaz. |
| Arbeteta. | Galápagos. |
| Armuña. | Gárgoles de Abajo. |
| Atienza. | Guadalajara |
| Balbacil. | Higes. |
| Beleña. | Hortezuela de Ocen. |
| Bustares. | Inviernas (Las). |
| Cardoso (El) | Jirueque. |
| Castilblanco. | Ledanca. |
| Checa. | Luzon. |

Mantiel.	San Andres del Congosto.
Marchamalo.	Taracena.
Miedes.	Tartanedo.
Molina.	Terraza.
Moratilla de los Meleros.	Tordelrábano.
Muduex.	Tortuero.
Navalpotro.	Torrecauadrada de Molina.
Palmaces de Jadraque.	Torrecauadrada.
Pelegrina.	Torre del Burgo.
Pinilla de Molina.	Torrejón del Rey.
Pozancos.	Torreño del Pinar.
Pozo de Almoguera.	Torrubia.
Puebla de Beleña.	Usanos.
Quer.	Utande.
Rebollosa de Hita.	Valdeancheta.
Revera.	Valdeavellano.
Riofrio.	Valdeconcha.
Riosalido.	Valdelagua.
Romanones.	Valfermoso de las Monjas.
Ruguilla.	Viana de Jadraque.
Sacedón.	Villares de Jadraque.

Huete, de niñas, con 825 id.
Huete (1), de párvulos, 1.100 id.

Provincia de Guadalajara.

Escuelas superiores.

Guadalajara (Regencia de la graduada), de niños, con 1.350 pesetas.
Idem id., de niñas, con 1.350 id.

Escuelas elementales.

Brihuega, de niñas, con 1.100 id.
Sigüenza, de niños, con 1.100 id.
Yebra, de niñas, con 825 id.

Provincia de Segovia.

Escuelas elementales.

Carbonero el Mayor, de niñas, con 825 pesetas.
Navalmanzano, de niñas, con 825 id.
Prádena, de niños, con 825 id.

Provincia de Toledo.

Escuelas elementales.

Alcandete de la Jara, de niños, con 825 pesetas.
La Estrella, idem id.
Mocejón, idem id.
Pelahustán, idem id.
Navalcán, idem id.
Villaseca de la Sagra, idem id.
Parrillas, idem id.
Real de San Vicente, idem id.
Valmojado, idem id.
Casar de Escalona, idem id.
Pueblanueva, de niñas, id.

Podrán aspirar á este concurso los Maestros que reúnan las circunstancias que marca el art. 43 del citado reglamento.

Las circunstancias de preferencia en el concurso serán las señaladas por los artículos 45 y 46.

Las instancias de los aspirantes, dirigidas á este Rectorado, se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose las que no se hayan recibido después de las catorce del último día señalado, por quedar cerrado el concurso en dichos días y hora.

A las instancias se acompañará hoja de méritos y servicios, cerrada por el interesado y certificada por la Secretaría de la correspondiente Junta, dentro del período de admisión.

Los Maestros rehabilitados acompañarán además justificante que acredite hallarse en este caso.

Los aspirantes casados que aleguen esta circunstancia para la preferencia que les concede el art. 46, unirán á la instancia su certificación ó partida de casamiento, y además de la propia, la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada como antes se expresa, del cónyuge no solicitante.

Madrid 31 de Octubre de 1901.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1901.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

Universidad central.—Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, serán provistas por concurso de traslado las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta Corte y de las provincias de este distrito universitario que á continuación se expresan, por haber correspondido á dicho turno de provisión, según las relaciones remitidas por las respectivas Juntas.

Provincia de Madrid.

Escuelas elementales.

Madrid, de niños, con 2.750 pesetas.
Madrid (Auxiliaria), de niños, con 1.650 id.
Idem id., de niñas, con 1.650 id.
Barajas, de niñas, con 825 id.
Parla, de niñas, con 825 id.
Getafe, de párvulos, con 1.100 id.

Provincia de Ciudad Real.

Escuelas elementales.

Infantes, de niños, con 1.100 pesetas.
Villamanrique, de niños, con 825 id.
Alcázar de San Juan (Auxiliaria), de niños, 825 id.
Tomelloso (Auxiliaria), de niños, con 825 id.
Ciudad Real (1), de niñas, con 1.375 id.
Herencia, de niñas, con 1.100 id.
Santa Cruz de Mudela, de niñas, con 1.100 id.
Almuradiel (2), de niñas, con 825 id.
Alcázar de San Juan (Auxiliaria), de niñas, con 825 id.
Manzanares, de párvulos, con 1.375 id.

Provincia de Cuenca.

Escuelas elementales.

Iniesta, de niñas, con 1.100 pesetas.
Sisante, de niñas, con 825 id.

(1) Esta Escuela está solicitada fuera de concurso por la Auxiliar propietaria de la graduada.

(2) Este Ayuntamiento tiene solicitado la reducción en el sueldo de sus Escuelas por razón del censo.

(1) Este Ayuntamiento tiene incoados expedientes de supresión de un aumento voluntario en la Escuela elemental, y de reducción de sueldo de la de párvulos y arreglo escolar.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Diciembre del año de 1901.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de estos fondos según previene el art. 37 de la Ley de 20 de Septiembre de 1865, el 93 de su Reglamento y la Regla 10 de la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Artículos	GASTOS	Artículos		Total por Capítulos
		—	—	
		Pesetas.	Pesetas.	
Capítulo 1.º—Personal.				
1.º	Gastos de la Diputación.....	1.010		
2.º	Personal de la Secretaría, Porteros y Ordenanzas.....	1.397	75	
3.º	Id. de la Contaduría.....	680	55	
4.º	Id. de la Depositaria.....	312	50	
5.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	687	25	
6.º	Id. Obras públicas.....	770	66	
7.º	Id. de las Comisiones especiales.....	134	66	
				5.293 37
Capítulo 2.º—Material.				
1.º	Material de la Comisión provincial.....	633		
2.º	Id. de la Secretaría y Depositaria.....	250		
3.º	Id. de la Contaduría.....	166	66	
4.º	Id. de la Sección de Cuentas.....	83	20	
5.º	Id. de Obras públicas.....	50		
6.º	Id. de las Comisiones especiales.....	97	91	
				1.280 77
Capítulo 3.º—Servicios generales.				
1.º	Servicio de Quintas.....	524		
2.º	Id. de Bagajes.....	1.583		
3.º	Boletín oficial.....	166	66	
4.º	Gastos de elecciones.....	666	66	
5.º	Calamidades públicas.....	1.175		
				4.115 32
Capítulo 4.º—Obras obligatorias.				
1.º	Conservación de carreteras y puentes.....	137	50	
2.º	Conservación y reparación de fincas.....	467	75	
				605 25
Capítulo 5.º—Cargas.				
ún.º	Seguros, pensiones y Médico de baños.....	211	08	
				211 08
Capítulo 6.º—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial y Caja de 1.ª enseñanza.....	2.040	47	
2.º	Instituto y Escuelas Normales.....	4.876	66	
3.º	Biblioteca.....	133	44	
				7.050 57
Capítulo 7.º—Beneficencia.				
1.º	Estancias de dementes.....	1.515	35	
2.º	Hospital provincial.....	4.831		
3.º	Casa de Expositos.....	9.901	63	
				16.247 98
Capítulo 8.º—Corrección pública.				
1.º	Gastos del Correccional y estancias de presos.....	2.579	79	
2.º	Estancias en las Cárceles de partido.....			
3.º	Id. de presos á disposición de la Audiencia.....	750		
				3.329 79
Capítulo 9.º—Imprevistos.				
ún.º	Gastos imprevistos.....	250		
				250
Capítulo 10.—Carreteras y puentes.				
1.º	Carreteras.....	4.963		
2.º	Puentes.....			
				4.963
Capítulo 12.—Otros gastos.				
ún.º	Otros gastos.....	386	93	
				386 93
Capítulo 13.º—Resultas.				
1.º	Resultas del ejercicio anterior.....	62.344	57	
2.º	Id. de los años anteriores.....			
				62.344 57
	Total.....			106.078 63

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento seis mil setenta y ocho pesetas sesenta y tres céntimos.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1901.—El Contador, Esteban Carrasco de León.—Sesión de 2 de Noviembre de 1901.—La Comisión provincial acuerda aprobar la presente distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo.—El Vicepresidente, Narciso Sanchez Hernandez.—El Secretario, Luis García del Val.

Delegación de Hacienda.

Anuncio.—Timbre.

En la noche del 5 al 6 del mes de Octubre último, fué robada la Administración Subalterna de Pola de Siero (Oviedo), habiendo desaparecido entre otros, cuya numeración no puede precisarse, los efectos timbrados siguientes:

Timbres especiales móviles.

- De 0'15, 134, número 1.372.
- De 0'25, 31, número 4.586.

Letras de cambio.

- De 4.ª clase, 4, número 1.083 á 86.
- De 5.ª clase, 5, número 1.714 á 18.
- De 6.ª clase, 5, número 2.343 á 47.

Timbres de correos.

- De 0'05, 400, número 22 629 y 30.
- De 0'10, 170, número 30 627
- De 0'15, 2.300, número 35.987 á 97, y medio pliego, número 35 986.
- De 0'25, 600, número 38.271 á 73.
- De 0'50, 300, número 2.258 á 60.
- De 1 peseta, 272, número 3 664-65-66.

Timbres de Telégrafos.

- De 0'10, 41, número 11.621.
- De 0'15, 10, número 539.
- De 0'50, 582, número 1.992 á 93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, dependientes de la Compañía, expendedores y público en general.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1901.—El Delegado de Hacienda.—P. S.—Juan de Retes.

Administración de Hacienda

Contribución territorial.

Al examinar los repartos de la contribución Territorial para el próximo año, recibidos hasta este día, se ha observado que son varios los que en su confección se alteran las cuotas de la riqueza imponible de los contribuyentes, y se eliminan á algunos de éstos ó se incluyen otros que no figuran en el actual, sin haberse justificado dichas alteraciones con los apéndices ó recuentos de ganadería, como lo dispone el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y como tales infracciones legales no pueden autorizarse, se ha visto obligada esta Administración á devolverlos á los Ayuntamientos para que los rehagan, medida que dificulta la buena marcha de los trabajos y retrasa servicio tan importante, que indefectiblemente ha de darse terminado en un plazo breve y perentorio.

Para evitar dichas devoluciones, la Administración espera de las Juntas periciales, que no in-

troduzcan en los repartos alteración alguna, por pequeña que sea, que no se halle justificada en la forma prevenida.

También se ha observado en varios de los de Urbana, y ha sido asimismo motivo de devolución, que no se rebajan á los contribuyentes las cuotas que por indemnizaciones á algunos de ellos ó por repartido de más se consignan en el reparto publicado en el *Boletín* del día 2 de Octubre.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

AYUNTAMIENTOS.

BRIHUEGA.

En virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento y Junta municipal, se saca á pública licitación el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes y sal de esta villa y su término municipal, para los años 1902, 1903 y 1904, por la cantidad de 26.766'09 pesetas para el Tesoro y recargos municipales en cada uno de los indicados años.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á las diez de la mañana, en estas Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones habrán de hacerse por pujas á la llana, previa consignación de la cantidad de 1.338 pesetas 30 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para la subasta y que aumentará el arrendatario hasta la cuarta parte del importe total de la subasta, como definitiva fianza.

Brihuega 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Serrano.

Habiendo sido reconocidos los ganados cabríos de los vecinos de esta villa y del Arrabal de Malacuera, por la Junta de Sanidad, en unión del Subdelegado del partido y del Inspector Veterinario municipal, resulta que dichos ganados se hallan libres de la enfermedad Glosopeda que venían padeciendo, por lo que dicha Junta acordó declararlos en disposición de que sean destinados á los usos que sus dueños tengan por conveniente.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento general y vecinos de los pueblos limítrofes.

Brihuega 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Serrano.

PEÑALVER.

El día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, se celebrará la primera subasta á la exclusiva de los derechos de consumos de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones.

Si no hubiere licitadores, la segunda subasta el día 30 y la tercera el 8 de Diciembre.

Peñalver 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Trijueque.

BARRIOPEDRO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación consignada en presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de veinte días, á contar desde esta fecha.

Barriopedro 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Yela.

GARGOLES DE ABAJO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano-Practicante de esta villa; su dotación consiste en seis celemines de trigo por cada un vecino de los 125 á 130 de que consta la localidad y 3 pesetas 50 céntimos también por vecino, que cobrará mitad en Diciembre y mitad en Junio. Cobrará además 2 pesetas 50 céntimos por cada parto á que asista y el producto de la rasura á los vecinos que deseen utilizar este servicio.

Las solicitudes acreditando haber ejercido, cuando menos, cuatro años en partido, bajo la dirección de un Médico, se dirigirán por término de quince días al Médico titular de esta villa D. Félix Serrano, que reside en Cifuentes, y pasado dicho plazo se proveerá.

Gárgoles de Abajo 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Cándido Bejar.

CAÑIZAR.

Para cubrir el déficit de 2.825'49 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, este Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas; se calcula un consumo anual de 30 000 kilogramos, á 2 céntimos kilo, suman 600 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 300.000 id., á 30 milésimas, hacen 900 pesetas.

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 265.098 id., á 50 milésimas el kilo, suman 1.325'49 pesetas.

Total, 2.825'49 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, hagan sus reclamaciones en término de quince días.

Cañizar 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José de Lucas.

Juzgados de instrucción

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado por espiguelo abusivo, he acordado llamar por medio del presente á Andrea Serna Rubio, de 42 años, casada, natural de Albacete, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á hacerse cargo de la cebada que el día 13 de Julio último, la fué ocupada por una pareja de la Guardia civil del Puesto de Marchamalo.

Dado en Guadalajara á 13 de Noviembre de 1901.—Pedro S. de Baranda.—El actuario.—P. h.—Miguel Valentin.